

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0799-RE

Guayaquil, 30 de septiembre de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que mediante Acción de Personal de Subrogación N° 3975 del 30 de agosto del 2016 se designó al Ing. Luis Villavicencio Franco como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (subrogante) por el período del 26 de septiembre hasta el 09 de octubre del 2016; y,

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2016-0799-RE

Guayaquil, 30 de septiembre de 2016

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-MEE-2-3-007-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA SUBASTA PÚBLICA EN LÍNEA DE MERCANCÍAS”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido documento: **“SENAE-MEE-2-3-007-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA SUBASTA PÚBLICA EN LÍNEA DE MERCANCÍAS”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0799-RE

Guayaquil, 30 de septiembre de 2016

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Antonio Villavicencio Franco
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- senae-mee-2-3-007-v1_m_e__para_la_subasta_de_mercancías.doc
- senae-mee-2-3-007.pdf

Copia:

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señora Magíster
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Licenciado
Hector Xavier Piza Carrasco
Analista de Mejora Continua y Normativa

Ingeniero
Marcos Javier Tenemaza Álvarez
Técnico Operador

Señora Economista
María Eugenia Nieto Rojas
Director del Puerto Marítimo

Señor Ingeniero
Libio Alexander Tituaña Córdova
Director de Control de Zona Primaria

Señor Licenciado
José Daniel Jiménez López
Jefe de Procesos Aduaneros Control Zona Primaria

mjta/RDMM/JGPS/mard/mapc



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA
SUBASTA EN LÍNEA DE MERCANCÍAS

Código:
SENAE-MEE-2-3-007
Versión: 1
Fecha: **Sep/2016**
Página **1 de 18**



SENAE-MEE-2-3-007-V1

**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA
SUBASTA PÚBLICA EN LÍNEA DE MERCANCÍAS**

SEPTIEMBRE 2016

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y TI	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



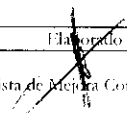
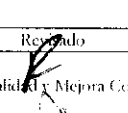
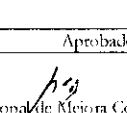


MANUAL ESPECÍFICO PARA LA
SUBASTA EN LÍNEA DE MERCANCÍAS

Código:
SENAE-MEE-2-3-007
Versión: 1
Fecha: Sep/2016
Página 3 de 18

ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	4
2. ALCANCE.....	4
3. RESPONSABILIDAD	4
4. NORMATIVA VIGENTE.....	4
5. CONSIDERACIONES GENERALES	5
6. PROCEDIMIENTO.....	7
7. FLUJOGRAMA.....	13
8. INDICADORES	16
9. ANEXOS	16

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y TI	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA SUBASTA EN LÍNEA DE MERCANCÍAS

Código:
SENAE-MEE-2-3-007
Versión: **1**
Fecha: **Sep/2016**
Página **5** de **18**

- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Libro V del Copci, publicado en el Suplemento de Registro Oficial N°. 452, 19/mayo/2011.
- Resolución N° SENAE-DGN-2013-0339-RE, Codificación del Reglamento para la Aplicación de la Disposición Transitoria Undécima del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, 6/septiembre/2013 y sus alcances.
- Resolución N° SENAE-DGN-2013-238-RE, Procedimiento General de Adjudicación Gratuita, Subasta Pública y Destrucción, Registro Oficial 785, 10/septiembre/2012 y sus alcances.
- Memorando Nro. SENAE-SGO-2016-0196-M, Impartir instrucciones pertinentes, previo al proceso de subasta electrónica, de toda mercancía declarada en abandono definitivo, abandono expreso, decomiso administrativo y decomiso judicial, remitiendo fotos para efectuar una imagen de calidad, 01/agosto/2016.
- Resolución N° SENAE-DGN-2016-0181-RE, Disposiciones Generales para regular el pago de Almacenamiento y Manipulación de las mercancías sometidas al proceso de Subasta Pública, 08 de marzo de 2016.
- Resolución N° SENAE-DGN-2016-0689-RE, Reforma a la resolución N° SENAE-DGN-2016-0181-RE, "Disposiciones Generales para regular el pago de Almacenamiento y Manipulación de las mercancías sometidas al proceso de Subasta Pública", 30 de agosto de 2016.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Con el propósito de que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al proceso de Subasta Pública en línea:

- 5.1.1. Guardalmacén Jefe.-** Es quien administra la bodega de aduana, debe tener información sobre las mercancías que permanezcan en la bodega de aduana y mantener un inventario pormenorizado y actualizado
- 5.1.2. Ofertantes o participantes.-** Personas naturales aprobadas para participar en la subasta pública en línea.
- 5.1.3. Página web.-** documento electrónico que forma parte de un sitio web y que suele contar con enlaces también conocidos como hipervínculos o links, para facilitar la navegación entre los contenidos.
- 5.1.4. Ofertas en línea.-** Registro de oferta en línea que se realiza por un lote específico a través de Internet durante un plazo establecido.
- 5.1.5. Planificación de las subastas.-** Proceso que implica la selección de mercancías gestionables, registro de lotes para subasta, así como el plazo para el proceso de inscripción y ofertas.
- 5.1.6. Tasa de Inscripción.-** Valor que debe cancelar el participante por el lote interesado, para poder acceder a realizar ofertas en línea. Este valor no es reembolsable.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y TI	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA
SUBASTA EN LÍNEA DE MERCANCÍAS

Código:
SENAE-MEE-2-3-007
Versión: I
Fecha: Sep/2016
Página 7 de 18

- 5.8. El ofertante ganador deberá acercarse al Distrito Aduanero que se encuentre el lote, para coordinar el lugar de entrega en bodega de aduana, depósito aduanero y depósito temporal con la liquidación cancelada por su mayor oferta, con la cédula original y su copia de la misma; cuando exista quiebre de subasta, el segundo mejor ofertante realiza el mismo procedimiento anterior.
- 5.9. Una vez terminado el plazo para realizar ofertas, se notifica a todos los participantes en la subasta del lote que ha culminado el proceso de subasta.
- 5.9.1. Se notifica al ofertante de la mejor oferta el número de la liquidación para que proceda con el pago dentro de los tres días hábiles siguientes.
- 5.9.2. Se notifica al segundo mejor ofertante que en caso de no pagarse la oferta ganadora dentro del plazo establecido se le notificará la liquidación por el monto que ofertó para que proceda con el pago dentro de los tres días hábiles siguientes.
- 5.9.3. En caso de no pagarse las ofertas ganadoras según corresponda, se declara la subasta como desierta.
- 5.10. El guardalmacén de bodega de aduana del distrito aduanero, debe solicitar original y copia de la cédula para verificar que es el mismo ciudadano que se encuentra registrado en la página web de aduana, así como confirmar en el sistema aduanero que la liquidación por concepto de mejor oferta de la subasta pública en línea se encuentre con estado "pagado". En caso de quiebre de subasta se debe confirmar que la liquidación corresponde al segundo mejor ofertante.
- 5.11. Para conocer los registros físicos de las salidas de las mercancías subastadas se deben considerar los procedimientos documentados "SENAE-MEE-2-3-008 Manual específico para la administración de las mercancías en abandono expreso, abandono definitivo, decomiso administrativo y decomiso judicial" o al "SENAE-MEE-2-3-009 Manual específico para el ingreso y salida de mercancías de importación de los depósitos temporales marítimos, aéreos y terrestres, courier-DHL y Correos del Ecuador".

6. PROCEDIMIENTO

6.1 PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DEL USUARIO EXTERNO

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Ingresa al portal Subasta en Línea del Senae.	Portal Subasta en Línea habilitado.	El ciudadano ingresa al portal Subasta en Línea del Senae, en la siguiente ruta https://subastas.aduana.go.b.ec/ . Podrá visualizar las opciones de subasta en línea.	Ciudadano	Ciudadano visualiza opciones de subasta en línea.
2	Realiza registro en	Ciudadano visualiza	El ciudadano ingresa en la opción Registrar, debe	Ciudadano	Registro realizado.

Analista de Mejora Continua y TI	Jefe de Calidad Mejora Continua	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			Planificación de subastas, en dos rangos de fecha: El primer rango de fechas es la etapa para para que el ciudadano se registre como usuario en la página web de la Aduana y aplique a uno o varios lotes seleccionando la opción de tasa de inscripción. El segundo rango de fechas es la etapa que los ciudadanos ya registrados y pagado la tasa de inscripción, pueden acceder a ofertar en línea a los lotes inscritos.	aduaneros, Técnico operador de zona primaria.	

6.3 PROCEDIMIENTO PARA OFERTAR EN SUBASTA DE LOTES

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Solicita Tasa de inscripción por lote.	Planificación para subasta en línea registrada.	El ciudadano ingresa al lote para el que desea registrarse, acepta los términos y condiciones, finalmente selecciona el botón "Tasa de inscripción".	Ciudadano	Tasa inscripción por lote solicitada.
			Debe realizar el mismo proceso por cada lote al que desea aplicar.		
2	Genera Tasa de inscripción por lote.	Tasa inscripción por lote solicitada.	Genera la "Tasa de inscripción" solicitada.	Sistema aduanero	Tasa inscripción por lote generada.
			Otorga 3 días hábiles para el pago.		
3	Paga tasa de	Tasa	Paga la tasa de inscripción	Ciudadano.	Tasa de

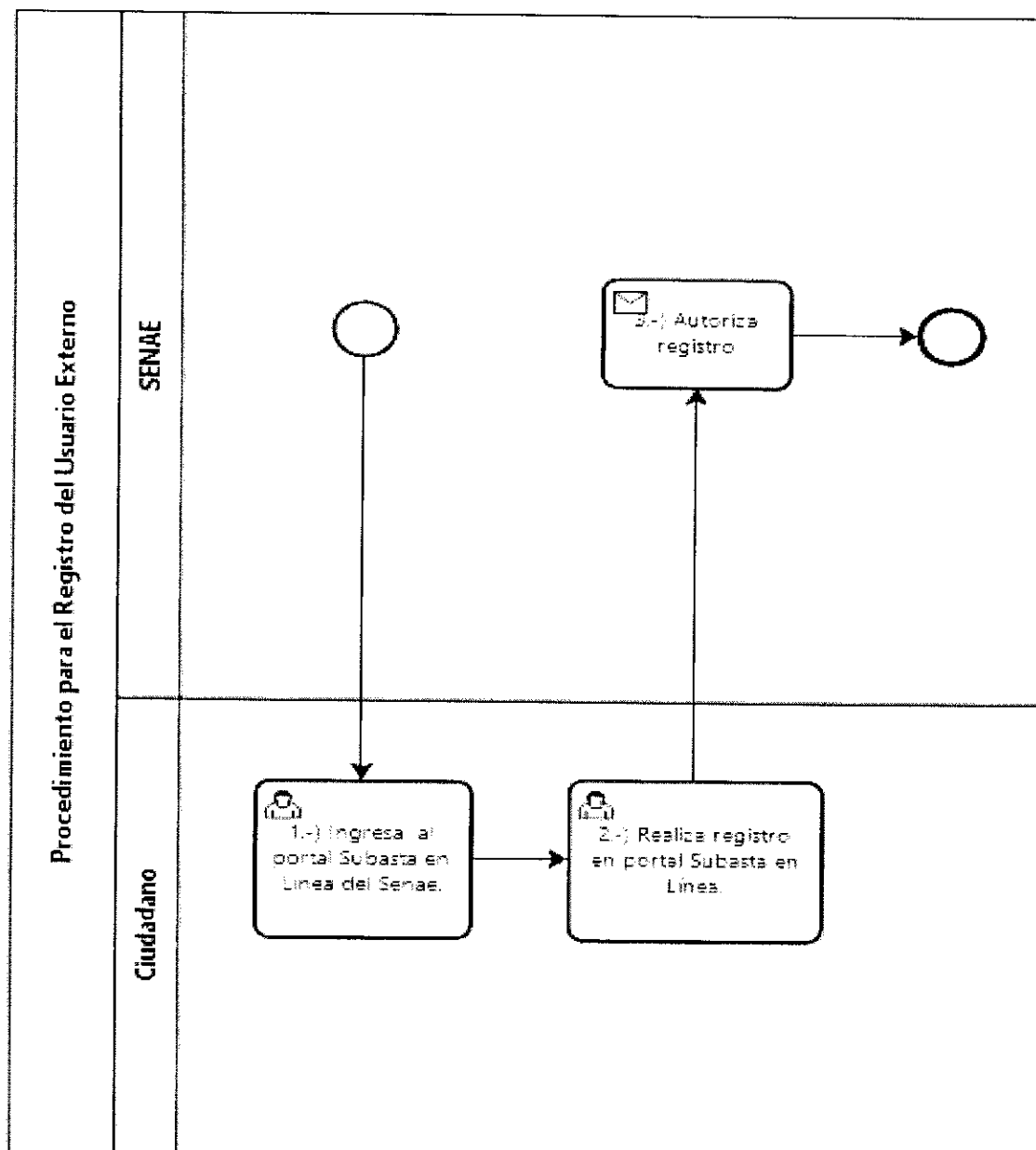
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y TI	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
	Director de Mejora Continua y Normativa	

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			caso de que no se presente o no pague el primer ganador. - Los demás, se notifica agradeciendo por su participación. El ciudadano que realizó su mejor oferta, debe realizar el pago correspondiente en las entidades financieras autorizadas dentro del plazo estipulado de tres días hábiles. En el caso de que el ofertante "ganador" no realice el pago correspondiente, continúa con la actividad 6; caso contrario continúa con la actividad 7.		
6	Realiza quiebre de subasta	Notificación es de resultados de subasta por lote emitidas.	Realiza quiebre de subasta, genera liquidación y la notifica al segundo mejor ofertante para que proceda con el pago de la oferta. Al primer mejor ofertante notifica que se venció el plazo de pago de su oferta. En caso de que no se pague la oferta del segundo mejor ofertante, se declara desierta la subasta del lote y culmina el proceso.	Senae	Notificación de liquidación por segunda mejor oferta generada.
7	Cancela liquidación.	Notificación es de resultados de subasta por lote emitidas. /	Cancela la liquidación en las entidades financieras autorizadas, dentro del plazo estipulado de tres días hábiles.	Ofertante ganador.	Liquidación cancelada.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y TI	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

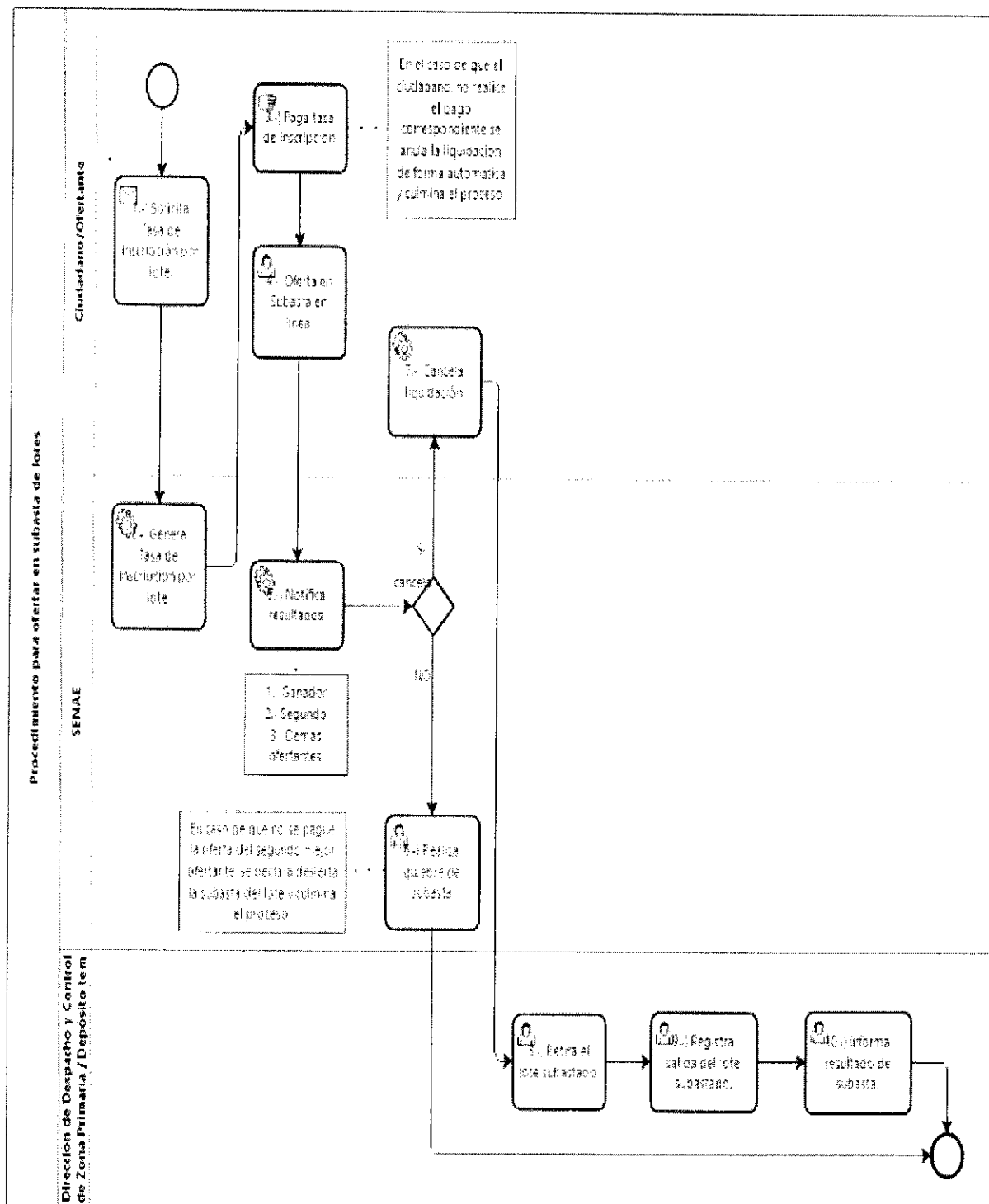
7. FLUJOGRAMA

7.1 REGISTRO DEL USUARIO EXTERNO



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y TI	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
	Director de Mejora Continua y Normativa	

7.3 PRODECIMIENTO PARA EL PAGO DE TASA DE INSCRIPCIÓN Y OFERTAS EN LÍNEA.



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y TI	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA
SUBASTA EN LÍNEA DE MERCANCÍAS

Código:
SENAE-MEE-2-3-007
Versión: 1
Fecha: Sep/2016
Página 17 de 18

9.2 Convocatoria a Subasta Pública en Línea

ASUNTO: CONVOCATORIA A SUBASTA PÚBLICA EN LÍNEA.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR AVISO DE SUBASTA

De conformidad con la Resolución Nro., suscrita el por el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) actuante en ese entonces, modificada mediante la expedición de las resoluciones que norman el proceso para la Aplicación de la y las resoluciones, mediante las cuales se expide la Codificación del Reglamento para su aplicación; de manera específica, lo atinente al Procedimiento de Subasta Pública en línea, de la antedicha Resolución Nro....., la Dirección Distrital de/la del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador,, **CONVOCA AL PÚBLICO EN GENERAL A LA SUBASTA PÚBLICA EN LÍNEA**, en aplicación de las disposiciones de las normas ibídem. La SUBASTA PÚBLICA EN LÍNEA tendrá el plazo para el **reconocimiento de las mercancías**, desde..... hasta....., en horario laborable (08h00 a 17h00) en la Bodega de la Dirección Distrital de..... y/o depósitos temporales..... depósitos aduaneros..... (Prevía coordinación con el representante de la Dirección de Control de Zona Primaria, al correo electrónico (.....@aduana.gob.ec y/o@aduana.gob.ec).

Podrán ser consultados en la página web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en el link.....), a partir del día hábil siguiente de la publicación de esta convocatoria, la adjudicación de la mercancía se hará al ofertante con la oferta más alta de los lotes a subastarse. Publíquese la presente convocatoria a través de la página web oficial del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.- Actúe en calidad de Secretario Ad-hoc la Abogada/o.....

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y TI	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

